

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

10910 Orden AAA/2089/2015, de 6 de octubre, por la que se convoca, para el año 2015, la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/2361/2005, de 8 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios.

La Orden AAA/1799//2015, de 28 de agosto, publicada en el BOE del 7 de septiembre modifica la mencionada Orden APA/2361/2005, de 8 de julio, en su artículo 6 sobre requisitos y criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad no discriminación y publicidad, la concesión de subvenciones para el año 2015 destinada a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios referidos al año 2015, para la elaboración de las operaciones estadísticas con fines estatales de realización obligatoria por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por estar incluidas en el Plan Estadístico Nacional.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas por la Orden APA/2361/2005, de 8 de julio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios y modificada por la Orden AAA/1799/2015, de 28 de agosto, en su artículo 6 sobre requisitos y criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Artículo 3. Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.4510.772 de los Presupuestos Generales del Estado de 2015, por una cuantía máxima de 95.000 euros.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por beneficiario será de 2.500 euros, importe que será calculado de acuerdo con el artículo 6 de la Orden APA/2361/2005, de 8 de julio, y según lo establecido en el anexo IA y IB de esta orden.

Artículo 4. *Requisitos de los solicitantes.*

1. De acuerdo con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de estas subvenciones, establecidos en la Orden APA/2361/2005, de 8 de julio, los solicitantes deberán ser:

- a) Entidades o empresas legalmente constituidas, así como profesionales relacionados con la producción y la comercialización agraria.
- b) Entidades, empresas o profesionales con implantación en mercados agrarios de ámbito provincial, regional o nacional.
- c) Entidades, empresas o profesionales que dispongan de capacidad técnica para presentar los datos con las formalidades requeridas por la normativa nacional y de la Unión Europea, que sea de aplicación en cada caso.

2. La acreditación de los citados requisitos se realizará con la aportación de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento de constitución de la entidad o empresa.
- b) En el caso de que el solicitante sea una persona física, la solicitud supondrá la autorización al órgano gestor para comprobar los datos de identidad de acuerdo con el Real Decreto 522/2006 de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso contrario, habrá de aportar copia del DNI, CIF o NIE.
- c) Breve memoria sobre la capacidad técnica y la implantación geográfica para el/los sector/sectores para el/los que solicita la subvención.

Artículo 5. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes para obtener las subvenciones se dirigirán a la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y se formalizarán en el modelo establecido en el anexo II de esta orden. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En caso de solicitar por primera vez dicha subvención, se acompañará documentación relativa a precios, posiciones comerciales, especificaciones y volúmenes comercializados, según lo requerido en las normas vigentes, para aquellos productos en los que desea colaborar.
- b) Declaración responsable, que figura en el anexo III, de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Los anexos II y III estarán, asimismo, a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (<https://sede.magrama.gob.es>).

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Dichas solicitudes también podrán ser presentadas por medios telemáticos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 6. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Artículo 7. *Instrucción, resolución del procedimiento y notificación.*

La instrucción y resolución del procedimiento se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, y según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Subdirección General de Estadística, perteneciente a la Secretaría General Técnica.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o el órgano en el que esté delegada esta competencia.

La notificación a los interesados se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.4 de las bases reguladoras.

Artículo 8. *Recursos.*

La resolución a que se refiere el artículo anterior pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Artículo 9. *Obligaciones y justificación.*

Las obligaciones de los beneficiarios y la justificación de la aplicación de las subvenciones se regirán por los artículos 11 y 12 de la Orden APA/2361/2005, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de estas subvenciones.

Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente orden y en la Orden APA/2361/2005, de 8 de julio, de bases reguladoras, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final segunda. *Efectos.*

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de octubre de 2015.—La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P.D. (Orden AAA/838/2012, de 20 de abril), el Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Adolfo Díaz-Ambrona Medrano.

ANEXO I A
Distribución territorial del número máximo de beneficiarios por Comunidades Autónomas y sectores para el año 2015

Comunidades Autónomas	Cereales	Oleaginosas	Vino	Acete	Frutas y hortalizas	Vacuno Ligero	Vacuno SEUROP	Vacuno Pesado	Ovino SEUROP	Ovino 9-19 kg	Porcino SEUROP	Porcino Precoz	Porcino Ibérico	Pollos y Huevos	Miel	Índices evolutivos	Medios de producción	Total
Andalucía			2		2	2	1	1	1		1	1		1	1			9
Aragón	1				2	2	1	1	2		2	1						12
Principado de Asturias					1	1	1											3
Canarias																2		2
Cantabria					1	1												1
Castilla y León	3				1	6	2	2	2	1	2	2		1	1			20
Castilla - La Mancha	2	2	4		2	1			2	1	2			1	1			15
Cataluña	1			2	2	5	3	1	5	1	5				1			28
Baleares																		2
Extremadura			2	2	2	2	1	1		1	1	1	1	1	1			11
Galicia					1	2	3		1	1	1			1	2			11
Principado de Asturias					2	1	1		1	1	1			1	7			7
Comunidad de Madrid					2	1	1		2	1	2						4	5
Región de Murcia					1	1			1	1	1			1	1			4
Navarra					1	1			1	1	1			1	1			4
Comunidad Valenciana					2	2	2		2	1	1			1	1			7
Total año 2015	7	2	8	4	17	8	23	8	5	5	16	10	1	7	8	4	4	137

NOTA: el nº máximo de beneficiarios/sectores está calculado para complementar las redes de información propias de Departamento en materia de precios agrarios.

Módulos (euros) 700 700 800 800 800 1.200 500 1.400 500 1.200 500 1.200 500 1.200 700 800 900 2.300

ANEXO I B

Especificaciones mínimas requeridas por sectores

SECTORES	MÓDULO (euros)	PERIODICIDAD	VOLUMEN COMERCIALIZADO	PRECIO	COMENTARIOS MERCADO	NORMATIVA	POSICIÓN COMERCIAL y Observaciones
Cereales	700	Semanal		X		R 1272/2009	Precios por mayor, mercancía nacional y/o importada, sobre vehículo en posición
Oleaginosas	700	Semanal		X		R 3405/93	Centros de demanda
Vino	800	Semanal	X	X		R 479/2008 y 144/2013	Salida bodega
Acetite	800	Semanal	X	X		R 865/04 y 826/08	Sobre almazara
Frutas y hortalizas	1.200	Diaria	X	X	X	R 1234/2007 y 543/2011	Salida agrupación de productores nacionales
Vacuno Ligero	500	Semanal		X	X	R 2273/2002	Ganadero
Vacuno SEUROP	1.400	Semanal	X	X		R 1249/2008	Matadero
Vacuno Pesado	500	Semanal		X	X	Interés nacional	Ganadero
Vacuno SEUROP	500	Semanal	X	X		R 315/2002	Matadero
Ovino 9-19 kg	1.200	Semanal		X	X	Interés nacional	Matadero
Porcino SEUROP	500	Semanal	X	X		R 1249/2008	Matadero
Porcino Precoz	500	Semanal		X	X	Interés nacional	Ganadero
Porcino Ibérico	1.200	Semanal		X		Interés nacional	Ganadero
Polllos y huevos	700	Semanal		X		RD 4/2014	Ganadero
Miel	800	Mensual	X	X		R 504/2009	Salida muelle matadero; centro embalado
Productos según C.A.	900	Mensual		X	X	Interés nacional	Productor
Medios de producción	2.300	Mensual	X	X		Interés nacional	5 productos destacados en comunidades autónomas insulares Semillas y/o fertilizantes y/o prod. Veterinarios

NOTAS:

- Sectores: Producto o tipología de los productos de referencia
- Módulo: Subvención potencial por informador/sector que reúne los requisitos exigidos
- Periodicidad: Período al que se refiere el precio/cotización de los productos en el sector correspondiente: diario, semanal, mensual
- Volumen comercializado: Volumen comercializado de los productos, por el solicitante de la subvención, durante *campaña previa*
- Precio: Precio o cotización medio ponderado de los productos, referido a las transacciones realizadas durante el período de referencia
- Comentarios mercado: Breve reseña del comportamiento de precio/cotización del producto en el mercado durante el período de referencia
- Normativa: Referencia a la normativa comunitaria o nacional, en caso de que exista; en su defecto, se apela al interés nacional
- Posición comercial y observaciones: Posición comercial en la que se realizan las transacciones o/y observaciones a resaltar para el sector/producto que se trate



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, PARA EL AÑO 2015, POR FACILITAR DATOS
ESTADÍSTICOS Y DE PRECIOS AGRARIOS
(Orden AAA/ /2015, de... de....., BOE.....)

D./Dña. con NIF nº
Domiciliado en: Calle/Plaza nº
Municipio C.P. Provincia
Teléfono nº Fax nº Correo electrónico

Como: Profesional Titular Representante de la entidad o empresa
Entidad o empresa con CIF nº
y domicilio en: Calle/Plaza: nº
Municipio C.P. Provincia
Teléfono nº Fax nº Correo electrónico
y en su calidad de (1)

Consentimiento de transmisión, por medios telemáticos, de las certificaciones emitidas por la Administración General del Estado y requeridas al solicitante (2) ...

DECLARA:

a) Que puede proporcionar información de mercados agrarios en los siguientes sectores:

Vino <input type="checkbox"/>	Aceite de oliva <input type="checkbox"/>	Frutas y Hortalizas <input type="checkbox"/>
Vacuno ligero <input type="checkbox"/>	Vacuno SEUROP <input type="checkbox"/>	Vacuno Pesado <input type="checkbox"/>
Porcino precoz <input type="checkbox"/>	Porcino SEUROP <input type="checkbox"/>	Porcino Ibérico <input type="checkbox"/>
Ovino 9-19 kg <input type="checkbox"/>	Ovino SEUROP <input type="checkbox"/>	Pollos y Huevos <input type="checkbox"/>
Miel <input type="checkbox"/>	Productos detallados (Varios: Anexo IA) . <input type="checkbox"/>	Medios de Producción <input type="checkbox"/>

en los ámbitos: Provincial Comunidad Autónoma Nacional
pudiendo suministrar datos de los siguientes ámbitos geográficos específicos (3)
relativos a un movimiento comercial anual de toneladas.

b) Que dispone de la capacidad técnica para presentar los datos, en el/los sector/es seleccionado/s con las formalidades requeridas por la UE y de acuerdo con lo especificado en el Anejo IA; a cuyo fin, se detallan algunas de las características establecidas para los productos objeto de la presente solicitud:

Posición comercial
Acondicionamiento/presentación
Variedad/tipos
Clasificaciones/categorías

disponiendo de medios informáticos Sí NO
y de los siguientes medios de transmisión Correo electrónico Fax Teléfono Otros

SOLICITA: En caso favorable, que el importe de la concesión de la subvención pública le sea ingresado mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria (en formato IBAN):

Código IBAN:		Código Cuenta Cliente									
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
País	DC	Entidad	Oficina	DC	Numero de Cuenta						

Por todo ello,

SE COMPROMETE: A proporcionar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la salvaguarda del secreto estadístico, tal como es regulado por la legislación vigente, los datos de los productos que específicamente se señalan a continuación:

Con frecuencia DIARIA SEMANAL MENSUAL
..... a de de 2015
(Firma)

- (1) Especificar claramente su actividad profesional y ámbito geográfico de actuación.
(2) Cruzar con aspa en caso de consentir que los datos objeto de las certificaciones indicadas, puedan ser transmitidos o certificados por medios telemáticos directamente al órgano requirente.
(3) Especificar nombres de provincias, regiones o todo el ámbito nacional.

Sra. Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

(Unidad de Gestión: Subdirección General de Estadística)

ANEXO III

Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE 2015 POR FACILITAR DATOS ESTADÍSTICOS Y DE PRECIOS AGRARIOS:

APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL :	
N.I.F. / C.I.F.	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA PERSONA JURÍDICA) :

APELLIDOS Y NOMBRE :	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE :

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Que el solicitante de la subvención no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En, a de de 2015
(firma)

Sra. Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
(Unidad de Gestión: Subdirección General de Estadística)